REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-33-42-051-2018-00338-00**
Demandante: **BERNARDO DAVID TOBAR VELAZCO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 096**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las doce del mediodía (12:00 m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 37 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

Visto el memorial que obra a folio 212 del expediente, se tiene que la parte demandada otorgó poder a la abogada ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 52.852.174 y Tarjeta Profesional No. 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente judicialmente dentro del proceso de la referencia. De acuerdo a lo anterior, y por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P., reconózcasele personería para actuar como apoderado principal de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las doce del mediodía (12:00 m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 37 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería a la abogada ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 52.852.174 y Tarjeta Profesional No. 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
01/02/2019
Hoy se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-33-42-051-2018-00318-00**
Demandante: **JUAN CARLOS YOSA REYES**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 095**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 24 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

Visto el memorial que obra a folio 331 del expediente, se tiene que la parte demandada otorgó poder al abogado JOSÉ OSWALDO SUAREZ SILVA, identificado con C.C. No. 88.241.698 y Tarjeta Profesional No. 245.173 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente judicialmente dentro del proceso de la referencia. De acuerdo a lo anterior, y por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P., reconózcasele personería para actuar como apoderado principal de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 24 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería al abogado JOSÉ OSWALDO SUAREZ SILVA, identificado con C.C. No. 88.241.698 y Tarjeta Profesional No. 245.173 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00309-00**
Demandante: **BLANCA CECILIA LANCHEROS SANTAMARÍA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 094**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las doce del mediodía (12:00 m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que tráta el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 43 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

Visto el memorial que obra a folio 41 del expediente, se tiene que la parte demandada otorgó poder a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente judicialmente dentro del proceso de la referencia. De acuerdo a lo anterior, y por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P., reconózcasele personería para actuar como apoderada principal de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las doce del mediodía (12:00 m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 43 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.
Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRES RAMIREZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente:	**11001-3342-051-2018-00334-00**
Demandante:	**ANIBAL ORTIZ BURBANO**
Demandado:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 093**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 43 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem*.

Visto el memorial que obra a folio 50 del expediente, se tiene que la parte demandada otorgó poder a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente judicialmente dentro del proceso de la referencia. De acuerdo a lo anterior, y por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P., reconózcasele personería para actuar como apoderada principal de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 43 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem*.

TERCERO.- Reconocer personería a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRÉS RAMÍREZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00256-00**
Demandante: **MARCO ANTONIO PARRA VILLAMIL**
Demandado: **DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 092**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 37 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem.*

De igual manera, a folio 117 reposa el memorial por medio del cual el DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, otorgó poder al abogado JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA, identificado con C.C. No. 12.984.248 y Tarjeta Profesional No. 63.107 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en su nombre y representación, razón por la cual este despacho procederá a reconocerle personería en los términos y con los alcances del poder conferido por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 37 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería al abogado JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA, identificado con C.C. No. 12.984.248 y Tarjeta Profesional No. 63.107, como apoderado judicial del DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 117 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00233-00**
Demandante: **ABEL ENRIQUE COLLAZOS RUIZ**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 091**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 39 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

De igual manera, a folio 138 reposa el memorial por medio del cual el MINISTERIO DE TRANSPORTE -llamado en garantía[1]-, otorgó poder a la abogada LILIANA MARÍA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 51.936.417 y Tarjeta Profesional No. 75.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en su nombre y representación, razón por la cual este despacho procederá a reconocerle personería en los términos y con los alcances del poder conferido por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 39 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería a la abogada LILIANA MARÍA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 51.936.417 y Tarjeta Profesional No. 75.971, como apoderada judicial del MINISTERIO DE TRANSPORTE -llamado en garantía-, en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 138 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

[1] Ver folios 118 a 119 del expediente.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00180-00**
Demandante: **ADRIANA VEGA PAREDES**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 090**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 39 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem.*

De igual manera, a folio 44 reposa el memorial por medio del cual la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, otorgó poder a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, y de la sustitución efectuada por ella al abogado JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO, identificado con C.C. No. 93.136.492 y T.P. No. 152.058 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 48), para actuar en nombre y representación de la entidad demandada, razón por la cual este despacho procederá a reconocerles personería en los términos y con los alcances del poder y la sustitución conferida por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 39 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería a los abogados DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, y JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO, identificado con C.C. No. 93.136.492 y T.P. No. 152.058, como apoderados judiciales de la parte demandada, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 44 y la sustitución conferida obrante a folio 48 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

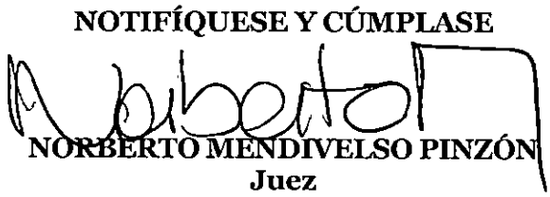

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00287-00**
Demandante: **MERCEDES DÍAZ GAVIRIA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 089**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 39 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

De igual manera, a folio 42 reposa el memorial por medio del cual la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, otorgó poder a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, y de la sustitución efectuada por ella al abogado JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO, identificado con C.C. No. 93.136.492 y T.P. No. 152.058 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 46), para actuar en nombre y representación de la entidad demandada, razón por la cual este despacho procederá a reconocerles personería en los términos y con los alcances del poder y la sustitución conferida por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 39 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8º del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería a los abogados DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. No. 52.967.961 y Tarjeta Profesional No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, y JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO, identificado con C.C. No. 93.136.492 y T.P. No. 152.058, como apoderados judiciales de la parte demandada, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 42 y la sustitución conferida obrante a folio 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00306-00**
Demandante: **MIRIAM AURORA SOLORZANO RODRÍGUEZ**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 088**

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite del medio de control de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 37 de la Sede Judicial del CAN.

De conformidad con lo anterior, se **INSTA** a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité de conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, según lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem.*

Por otro lado, por cumplir con los requisitos del Artículo 74 del C.G.P., reconózcasele personería para actuar como apoderado principal de la entidad demandada, al abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.325.927 y T.P. No. 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y efectos del poder conferido visible a folios 75 y ss del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., en la Sala No. 37 de la Sede Judicial del CAN.

SEGUNDO.- INSTAR a la parte demandada para que allegue a la audiencia inicial, copia del acta proferida por el comité conciliación de la entidad, en la que conste la decisión y fundamentos considerados para conciliar o no en el asunto de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el numeral 8° del Artículo 180 *ibídem.*

TERCERO.- Reconocer personería al abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.325.927 y T.P. No. 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la entidad demandada, para los fines y efectos del poder conferido visible a folios 75 y ss del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 01/02/2019 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO